



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-913

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EFECTUADA POR LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO AL CIUDADANO GASPAR HUMBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ Y SE LE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción I; y 125, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; en relación con los artículos 58, y 59, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; 95, numerales 1, 2 y 4; 133, numeral 2; y 134, numerales 1, 2, 3 y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se designa al Ciudadano Gaspar Humberto García Hernández, como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el término de cinco años contados a partir de la aprobación del presente Decreto, dicho cargo será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna durante su encargo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez expedido el presente Decreto la persona propuesta para integrar el Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de ley, con base en lo previsto por el artículo 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas deberá realizar los trámites administrativos inherentes a dicho cargo, así como del personal y los recursos que para tal efecto le sean asignados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDIVAR CANO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-913, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EFECTUADA POR LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO AL CIUDADANO GASPAR HUMBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ Y SE LE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2025.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-913**, mediante el cual se aprueba la propuesta de nombramiento efectuada por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, respecto al Ciudadano Gaspar Humberto García Hernández y se le designa como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

SECRETARIA

